

d) Constitución de grupos de investigación amplios y multidisciplinares.

En el proceso de evaluación, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva informará sobre los criterios b) y c). La valoración de estos informes, así como la evaluación de los criterios a) y d) corresponderá a la Comisión de Selección, designada a tal efecto por la Directora general del Instituto de la Mujer.

La composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: La Subdirectora general de Estudios y Documentación del Instituto de la Mujer. Un/una representante de la Secretaría General del III Plan Nacional de I+D. Un/una representante del Ministerio de Asuntos Sociales. Tres representantes de reconocido prestigio pertenecientes a la comunidad científica del ámbito de los estudios de las mujeres y del género, designadas por la Directora general del Instituto de la Mujer. El Consejero de Estudios y Documentación del Instituto de la Mujer, que actuará como Secretario.

Noveno. *Resolución.*—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución de concesión de las subvenciones dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente, debiendo comunicarse previamente a este Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Estado».

Décimo. *Forma de hacer efectiva la subvención.*—El pago, en el caso de que la duración de los proyectos sea anual, se realizará en dos plazos: Un 50 por 100 a la adjudicación y un 50 por 100 a la entrega de conformidad del trabajo de investigación.

En el caso de que los proyectos sean plurianuales, el pago se realizará de la siguiente forma: Un 50 por 100 a la adjudicación y el 50 por 100 restante distribuido proporcionalmente entre las anualidades correspondientes, previa justificación de la aplicación de las mismas en cada anualidad. El último plazo se abonará a la entrega de conformidad del proyecto de investigación.

Undécimo. *Obligaciones de las beneficiarias.*—Los/las beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados/as a:

a) Presentar el trabajo de investigación realizado, en forma de Memoria de investigación, así como un resumen de dicha Memoria, ambos con su correspondiente soporte informático, antes de finalizar el plazo de un año a partir de la adjudicación. En el caso de proyectos plurianuales, se presentará el trabajo comprometido para cada anualidad.

b) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en los plazos anteriormente citados, así como Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos recibidos, a la que se adjuntarán los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado. El incumplimiento de la obligación de justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida dará lugar al reintegro de ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

c) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Instituto de la Mujer. Asimismo, quedarán obligados/as a facilitar las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Duodécimo. *Seguimiento.*—En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de colaboración, el seguimiento del desarrollo del programa será función de la Comisión Mixta Paritaria, constituida por representantes del Instituto de la Mujer y de la Secretaría General del III Plan Nacional de I+D, y presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer.

Decimotercero. *Propiedad intelectual.*—Sin perjuicio del derecho moral de autoría reconocido en la Ley 20/1992, de 7 de julio, sobre normas reguladoras de la propiedad intelectual, el Instituto de la Mujer incorporará a su banco de datos los trabajos subvencionados, reservándose por tiempo indefinido el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente y que no excluye el derecho que corresponde a los/las autores/as de los mismos, en cuyo caso deberá mencionarse expresamente la financiación concedida por el Programa Sectorial de Estudios de las Mujeres y del

Género del Ministerio de Asuntos Sociales integrado en el III Plan Nacional de I+D.

Decimocuarto. *Normativa general aplicable.*—La presente convocatoria se registrará por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y la Orden de 25 de enero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos.

Decimoquinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1996.

ALBERDI ALONSO

ANEXO

Solicitud de subvención a proyectos de investigación

1. Datos de la convocatoria.

Órgano convocante: Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, «Boletín Oficial del Estado» número, fecha

2. Datos de identificación del/de la solicitante:

Investigador/a principal:

Institución:

CIF: Centro:

Departamento:

Dirección postal completa:

Teléfono: / Telefax: /

Personas que participan en el proyecto:

3. Cuantía de la subvención solicitada:

4. Título del proyecto:

Declaro que se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

....., a de de 1996.

(Firma)

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

8571

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de marzo de 1996 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades y seminarios, en el ámbito de la Universidad, relacionados con las áreas de competencias del Instituto de la Mujer durante 1996.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 6 de marzo de 1996 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades y seminarios, en el ámbito de la Universidad, relacionados con las áreas de competencias del Instituto de la Mujer durante 1996, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 26 de marzo de 1996, procede realizar la siguiente corrección de errores:

En el punto décimo, Resolución, donde dice: «antes del 1 de mayo de 1996», debe decir: «antes del 31 de mayo de 1996».

BANCO DE ESPAÑA

8572 RESOLUCION de 15 de abril de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de abril de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,967	126,219
1 ECU	156,174	156,486
1 marco alemán	83,378	83,544
1 franco francés	24,579	24,629
1 libra esterlina	189,958	190,338
100 liras italianas	8,012	8,028
100 francos belgas y luxemburgueses	406,051	406,863
1 florín holandés	74,620	74,770
1 corona danesa	21,603	21,647
1 libra irlandesa	196,055	196,447
100 escudos portugueses	81,285	81,447
100 dracmas griegas	51,836	51,940
1 dólar canadiense	92,930	93,116
1 franco suizo	192,313	192,517
100 yenes japoneses	116,163	116,395
1 corona sueca	18,684	18,722
1 corona noruega	19,332	19,370
1 marco finlandés	26,603	26,657
1 chelín austriaco	11,857	11,881
1 dólar australiano	99,640	99,840
1 dólar neozelandés	85,343	85,513

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

8573 RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural con categoría de monumento, «Casa del Duque de Benavente (biblioteca pública), en Valladolid».

La Casa del Duque de Benavente, en Valladolid, fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de fecha 3 de junio de 1931 («Gaceta» de fecha 4 de junio de 1931).

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994,

de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural, declarado monumento, «Casa del Duque de Benavente (biblioteca pública), en Valladolid», según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 21 de marzo de 1996.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Casa del Duque de Benavente (biblioteca pública), en Valladolid

Descripción

Situada en la plaza de la Trinidad, junto a la iglesia de San Nicolás, fue uno de los palacios más importantes de la ciudad. Escenario de Corte, sirvió de residencia a la familia real, y lugar de nacimiento de la Infanta doña Ana Mauricia, futura reina de Francia, y de la Infanta doña María, hija de Felipe III y Margarita de Austria.

Su construcción comienza en 1515, sufrió graves incendios en 1667 y 1716, y numerosas transformaciones y cambios de uso.

En la actualidad, el edificio se destina a biblioteca pública, tras un proceso de reconstrucción y rehabilitación operado en el edificio en ruina, al objeto de recuperar y potenciar su tipología original.

La planta baja se estructura en torno a dos patios; se respeta totalmente el patio renacentista y se construye un patio en forma circular y cubierta semiesférica. En la crujía central, como resulta habitual en estos conjuntos palaciales, se sitúa la escalera principal de comunicación, adaptándose todo el interior al nuevo uso y funciones, con materiales actuales, hormigón prefabricado, cubiertas de cristal, elementos metálicos, etc.

La fachada principal conserva la primitiva portada de acceso, en piedra, con arco de medio punto, flanqueada por los escudos de los Benavente y enmarcada en alfiz.

Delimitación del entorno de protección

El entorno queda definido por una línea continua que recoge las parcelas del Palacio del Conde-Duque de Benavente, del Convento de San Quirce y de la iglesia de San Nicolás, incluyendo la plaza de la Trinidad.

UNIVERSIDADES

8574 RESOLUCION de 20 de marzo de 1996, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1996.

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá de Henares, en su sesión plenaria de 26 de enero de 1996, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 210 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares, acordó la aprobación del presupuesto de esta Universidad para 1996.